

DECRETO Número CAB/2022/4611 de fecha 29/06/2022

Referencia:	2021/00008609E
Asunto:	REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-207 ENTRE LOS PP.KK. 7+050 Y 10+750 (Tefía - Glorieta de Almácigo)

DECRETO DEL PRESIDENTE / A



Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2021/00008609E
Ref.: RCHO/JSL

Atendida la providencia del Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 13.06.2022 relativa a la adjudicación del contrato de obra denominado “Rehabilitación superficial del firme de la carretera FV-207 entre los PP.KK. 7+050 y 10+750 (Tefía – Glorieta de Almácigo)”, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE DECRETO

Primero.- Mediante Decreto nº CAB/2022/2738 de fecha 02.05.2022 del Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominada “Rehabilitación superficial del firme de la carretera FV-207 entre los PP.KK. 7+050 y 10+750 (Tefía – Glorieta de Almácigo)”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de trescientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y tres euros con sesenta y tres céntimos (364.773,63 €), incluido el IGIC, y se autorizó el gasto por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria nº 3310 4530A 6190219 denominada “Mejora firme carretera FV-207 PPKK 7+050 Y 10+750 (FDCAN)”, proyecto 2019 2 INFRA 10 1 FDCAN: LOTE 7:REHABILITACIÓN SUPERFICIAL, número de referencia 2202200275 y número de operación 220220013922.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de veintitrés mil ochocientos sesenta y tres euros con setenta céntimos (23.863,70€),

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de trescientos cuarenta mil novecientos nueve euros con noventa y tres céntimos (340.909,93€).

Segundo.- El día 03.05.2022 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 23.05.2022.

Tercero.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 24.05.2022 se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A.; UTE TECOPSA-CRISPAL ISLAS S.L.

A continuación, se firma digitalmente por la Sra. Secretaria de la mesa, seguida del Sr. Presidente para la apertura del sobre electrónico que contiene la declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes. Tras el examen de la referida documentación la Mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las empresas licitadoras.

Siendo las ofertas:

EMPRESAS	Proposición económica, incluido IGIC	MEJORAS
CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A.	361.490,66€	NO
UTE TECOPSA- CRISPAL ISLAS, S.L.	362.949,76€	NO

Efectuados los cálculos resulta que no hay ofertas anormalmente bajas.

En consecuencia, la mesa de contratación, acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A. con CIF.: A35091719, el contrato para la ejecución de la obra denominada “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA FV207 ENTRE LOS PP.KK. 7+050 Y 10+750 (TEFÍA – GLORIETA DE ALMÁCIGO”, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 361.490,66€, incluido IGIC que asciende a la cantidad de 23.648,92€.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A., y se comprueba que consta la redacción del objeto social, poderes bastanteados y la clasificación de la empresa que es la siguiente:

Grupo G (viales y pistas)

Subgrupo 4 (con firmes de mezclas bituminosas)

Subgrupo 6 (obras viales sin cualificación específicas)

Categoría 5 (cuantía superior a 2400000€ e inferior a 5000000€)

La Mesa considera que el grupo y subgrupo en el que está clasificada son adecuados al objeto del contrato por lo que no es necesario exigirle la acreditación de su capacidad de obrar y solvencia.

Consta declaración responsable autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias

impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 16.892,09€, equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta de los acuerdos adoptados.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria.

Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.“

Cuarto.-En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 07.06.2022 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 24.05.2022 se acordó, por unanimidad, adjudicar a favor de la empresa CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A. con CIF.: A35091719, el citado contrato, mediante procedimiento abierto simplificado y concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que, presentase: a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 21.633,91€, equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Mediante registro de salida nº 2022011830 de fecha 26.05.2022 se efectúa el correspondiente requerimiento.

Mediante registros de entrada nº 2022019364 de fecha 03.06.2022 la citada empresa presentó la documentación requerida.

A continuación, los miembros de la mesa examinan la documentación aportada por la empresa CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A., en la que consta declaración para constituir la garantía definitiva mediante la retención en el precio, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas y último recibo pagado del mismo y los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter positivo.

Concluido el examen de los documentos la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los mismos y acuerda continuar con el procedimiento de adjudicación.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta de los acuerdos adoptados.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria.

Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.”

Quinto.- Consta en el expediente la declaración responsable para constituir la garantía definitiva mediante la retención en el precio de la empresa CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A., declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas y último recibido pagado del mismo, así como los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de las citadas empresas.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención:

RESUELVO:

Primero.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo Insular de Fuerteventura a retener a la empresa CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A. (CORORASA), con CIF.: A-35091719, la cantidad de dieciséis mil ochocientos noventa y dos euros con nueve céntimos (16.892,09€), para la constitución de la garantía definitiva.

Segundo.- Adjudicar a la empresa CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMIRÉZ S.A. con CIF.: A35091719, el contrato de obra denominado “Rehabilitación superficial del firme de la carretera FV-207 entre los PP.KK 7+050 y 10+750 (Tefía – Glorieta de Almácigo)”, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de trescientos setenta y un mil cuatrocientos noventa euros con sesenta y seis céntimos (361.490,66€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de veintitrés mil seiscientos cuarenta y ocho euros con noventa y dos céntimos (23.648,92€).

Tercero.- Disponer a favor de la empresa CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMIRÉZ S.A. con CIF.: A35091719, el gasto del contrato por importe de trescientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y un euros con setenta y cuatro céntimos (337.841,74€), incluido el 7% de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 3310 4530A 6190219, con número de proyecto 2019 2 INFRA 10 1 FDCAN: LOTE 7: REHABILITACION SUPERFICIAL, con número de referencia 22022002756 y número de operación 22022016366.

Cuarto.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de veintitrés mil seiscientos cuarenta y ocho euros con noventa y dos céntimos (23.648,92€) con cargo a la aplicación presupuestaria nº. nº 3310 4530A 6190219, con número de proyecto 2019 2 INFRA 10 1 FDCAN: LOTE 7: REHABILITACION SUPERFICIAL, con número de referencia 22022002756 y número de operación 22022016366.

Quinto.- Requerir a la empresa CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMIRÉZ S.A. con CIF.: A35091719, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Sexto.- Designar a Don Antonio Kilian Carreño Peña, Ingeniero Técnico de obras públicas del Servicio de Carretera y Jefe de Servicio, para el desempeño de las funciones de Dirección Facultativa de las obras y Responsable del contrato.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a las empresas CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMIRÉZ S.A. y a la UTE CRISPAL ISLAS S.L. – TECNOLOGÍAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, al Servicio de Gestión Presupuestaria, a la Dirección Facultativa de las obras y responsable del contrato y al Pleno de la

Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día
29/06/2022 a las 7:04:35
El Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

Firmado electrónicamente el día 29/06/2022 a las
11:44:51
La Secretaria Técnica Accta. del Consejo Insular
de Gobierno
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA